



Resolución de 27 de Marzo de 2018, de la Rectora de la Universidad de Huelva por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



La Universidad de Huelva, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 31 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, modificados por Decreto 35/2018 de 6 de Febrero.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018	
ID. FIRMA	firma.uhu.es	qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==	PÁGINA	1/22



qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==



RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.


1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://www.uhu.es/vic.investigacion/EPIT/proyectos.php> Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	2/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

1. Modalidades de ayudas. Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos de investigación:

a) Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).


Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	3/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			




Submodalidades A1 y B1 (proyectos «puente»).

La finalidad de estas submodalidades es fomentar la mejora de las propuestas presentadas por los grupos y equipos de investigación de esta Universidad en convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de ámbito estatal. Se podrán presentar propuestas, que cumpliendo los requisitos y condiciones de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) hayan sido presentadas previamente en la convocatoria del año 2017 de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i, publicadas en BOE de 13/06/2017 y que habiendo obtenido una calificación favorable de “B” en su evaluación por la Agencia Estatal de Investigación no hayan sido financiados. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos «puente» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante **un año**, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con la finalidad de volver a presentarlo. Se deberá adjuntar a la solicitud acreditación de la evaluación realizada por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Investigación. La concesión de esta modalidad implica la obligación de presentar solicitud en la inmediata convocatoria posterior. Durante el trámite de justificación de las ayudas se deberá aportar documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente solicitud en las convocatorias de proyectos de investigación del Plan Estatal.

c) Modalidad C: Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020»: El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de investigadores de esta Universidad en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte del personal investigador de esta Universidad, como responsable del equipo de investigación o, en su caso, como coordinador del proyecto internacional, en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia del personal investigador en los subprogramas «Advanced Grants», «Consolidator Grants» y «Starting Grants», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020».

A tales efectos se podrá solicitar financiación para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de esta convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación de las distintas convocatorias, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. En las propuestas formuladas por los investigadores se deberá acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante **un año**, que se orientarán al refuerzo y mejora de la propuesta original con el objetivo de volver a presentarla. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea. En todo caso durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación. Deberá constar en el expediente la documentación justificativa de la presentación de la solicitud así como de la valoración efectuada por los órganos de valoración de la Comisión Europea.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO		FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==	PÁGINA	4/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==				



Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto si el volumen de actividad científico-técnica y su carácter multidisciplinar así lo justifican.

En el caso de proyectos con dos investigadores principales, podrá participar como coinvestigador principal el personal vinculado con entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. Este personal deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el periodo solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. La solicitud será presentada, en todo caso, por el investigador o investigadora principal que tenga vinculación laboral o funcional con la Universidad de Huelva, que será el que actuará como interlocutor con la Universidad de Huelva a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto.

Los requisitos relacionados con el personal investigador participante deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.


2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.

a) **El investigador o investigadora principal consolidado** deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcional o laboral con esta Universidad durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal. Se podrá admitir la existencia de un/a co-investigador/a principal si el volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar así lo justifican.

b) La modalidad de **investigador o investigadora emergente**, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Dentro de esta modalidad se distingue a su vez dos categorías:

b1) El investigador o investigadora **principal emergente con vinculación laboral o funcional** con esta Universidad durante el plazo de ejecución del proyecto, deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO		FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==	PÁGINA	5/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==				



estar incluido dentro de las siguientes categorías: profesor contratado doctor interino o profesor ayudante doctor.


b2) Investigador o investigadora principal **emergente sin vinculación laboral o con vinculación contractual inferior a dos años con la Universidad de Huelva** y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de cierre de la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título.
- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

El investigador o investigadora principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcionarial o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en **un único proyecto** financiado en el marco de la presente convocatoria.

El investigador principal emergente sin vinculación con la universidad o con vinculación laboral inferior a dos años podrá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto o por el período que reste entre su contrato inicial y el plazo de finalización del proyecto. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO		FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==	PÁGINA	6/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==				



3. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:


- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.
- d) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a) que deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan.
- e) El personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto tendrán la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud se podrá crear un **Equipo Colaborador** en el que estará incluido el personal investigador que participe de forma puntal o discontinua en la ejecución del proyecto o que no cumpla los requisitos para participar como miembros del equipo de investigación. Los investigadores de centros no andaluces y los extranjeros solo podrán incluirse en el equipo colaborador. En el plan de trabajo se detallarán los miembros de dicho equipo colaborador y se justificará su contribución a la realización del proyecto.

4. Limitaciones de participación.

Como investigador o investigadora principal o como miembro del equipo de investigación sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria. A estos efectos también se considera incompatible la participación en otra convocatoria de alguna universidad andaluza realizada al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de Enero de 2018. La participación en un proyecto que resulte financiado será incompatible con la participación en una segunda solicitud de la misma modalidad en futuras convocatorias de este Programa, mientras que el proyecto esté vigente. Será compatible con lo anterior el figurar como investigador tutor en otro proyecto liderado por investigador o investigadora emergente y la participación en una solicitud de ayuda de las acciones contempladas en esta convocatoria del Programa «Horizonte 2020 como investigador responsable del grupo de investigación andaluz o coordinador de un proyecto europeo.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	7/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



5. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.


2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria al estar cofinanciadas por la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	8/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



Quinto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de **1.691.549, 00** euros, efectuándose la siguiente distribución por modalidad o submodalidad de proyecto:

- **Modalidad A:** Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes: 761.197.euros.

- **Submodalidad A1:** Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes con evaluación favorable de la Agencia Estatal de Investigación (B): **53.283,80 euros.**

- **Modalidad B:** Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza: **761.197euros.**

-**Submodalidad B1:** Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza con evaluación favorable de la Agencia Estatal de Investigación (B): **53.283,80. Euros.**

- **Modalidad C:** Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: **169.155 euros.**

2. Se efectúa una reserva financiera de un **30% del total del importe asignado a cada una de las modalidades A y B** a favor de proyectos con investigadores o investigadoras emergentes.

3. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades y submodalidades previstas el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades y submodalidades de esta convocatoria. A tales efectos la Comisión de Investigación de esta Universidad incorporará el correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.


4. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

5. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, costes indirectos excluidos, conforme a lo siguiente:

Proyectos que conlleven la contratación de un IP emergente:

- Ramas del conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.75.000€

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	9/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



- Ramas del conocimiento de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud e Ingeniería.
80.000€

Modalidades A y B:

- Ramas del conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.20.000€
- Ramas del conocimiento de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud e Ingeniería.
40.000€

Modalidades A1 y B1:

- Ramas del Conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
6.000€
- Ramas del Conocimiento de Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud e Ingeniería 10.000. €

Modalidad C: 20.000€

Sexto. Conceptos susceptibles de ayuda.

1. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:


1º. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal técnico de apoyo, titulados superiores universitarios o doctores. Se excluye la contratación de personal auxiliar para la gestión administrativa del proyecto. Con carácter general:

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la universidad beneficiaria, debiendo constar en el expediente evidencias documentales de la vinculación del personal contratado al proyecto financiado.

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	10/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000 euros.
- Personal de apoyo con categoría de titulado superior universitario: 25.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional y Bachillerato: 20.000 euros.

b) Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material necesario para la actuación. El coste de los equipos y el material es financiable en su totalidad, no obstante se recomienda su adquisición al inicio del período de ejecución del proyecto, debiéndose destinar con posterioridad a fines de investigación de la propia universidad, de acuerdo con las normas de inventario de la misma. Se deberá guardar constancia documental en su caso del alta en el inventario de la Universidad. En ningún caso será elegible la adquisición de material inventariable en los dos últimos meses del período de ejecución del proyecto.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.


d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

f) Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

g) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación y del equipo colaborador o de trabajo, considerándose a tales efectos el personal contratado con cargo al proyecto y el personal investigador que colabore ocasionalmente en el proyecto, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas).

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	11/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Huelva. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

h) Costes del informe de auditoría: Se considerarán admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1.200,00 € por proyecto los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El contenido del informe se deberá adecuar a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.


La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

2º. Costes indirectos: En el presupuesto solicitado se incluirá una partida de un 10% de los costes de personal de cada proyecto en concepto de costes indirectos. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	12/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección de internet: **<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>** desde el día 2 de Abril y hasta el día 15 de Mayo de 2018, conforme al modelo del formato electrónico disponible en la citada dirección. Las solicitudes presentadas no podrán ser reformuladas.

7.2. Las solicitudes deberán incluir los siguientes datos y documentación digitalizada en formato PDF acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

a) Identificación, datos del equipo de investigación solicitante y modalidad de actuación propuesta.

b) Relación de los miembros del equipo de investigación, incluidos los/as investigadores/as principales con las firmas originales de los mismos aceptando la participación en la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de compatibilidades establecido en la presente convocatoria. **(Anexo II)**

c) Memoria científica-técnica de la actuación **(Anexo V)** a realizar conforme a los modelos normalizados disponibles en la página web **<https://www.uhu.es/vic.investigacion/EPIT/proyectos.php>**, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso.

En la modalidad A (proyectos «frontera») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.


En la modalidad B (proyectos «retos») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.

La Memoria debe incluir, en su caso, la descripción del Equipo Colaborador, justificando su contribución al proyecto en función del perfil investigador de sus componentes.

La Memoria estará limitada a un máximo de 20 páginas, en un formato A4 y tamaño de letra 12. La falta de presentación de la Memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible. Los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

d) Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	13/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



e) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal de entidades distintas a la Universidad de Huelva, emitidas por el representante legal de su entidad de origen, indicando la categoría profesional y en caso de vinculación temporal, duración de su vinculación con dicha entidad, que en todo caso deberá abarcar hasta la fecha de finalización del proyecto. Los miembros del equipo colaborador o de trabajo no requerirán autorización.

f) Título de doctor o doctora del investigador/a principal emergente o resguardo de haberlo solicitado y documento acreditativo de la fecha de lectura de la tesis doctoral. En su caso, acreditación documental de las excepciones establecidas en el apartado tercero 2.b2.

g) En el caso de proyectos de las Submodalidades A1 y B1 (Proyectos “Puente”) acreditación de la evaluación realizada por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Investigación y compromiso de acreditar la participación en la convocatoria inmediatamente posterior del Plan Estatal. **(Anexo III).**

j) En el caso de proyectos H2020 (modalidad C), documentación acreditativa de la valoración previamente efectuada donde conste su participación de forma expresa, y compromiso de participación en el citado Programa en el plazo de vigencia del mismo. **(Anexo IV).**

k) Copia de la solicitud de autorización, en su caso, del comité de ética/seguridad correspondiente.

l) En la modalidad de Investigador o investigadora principal emergente sin vinculación o con una vinculación laboral inferior a dos años, acreditación documental del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado tercero de la convocatoria.


Los datos del personal solicitante recabados por su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las directrices de esta convocatoria, e incluirán datos personales: nombre, apellidos, y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la Comisión de Investigación, a los verificadores de fondos europeos de Consejería de Economía y Conocimiento y a la DEVA a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

Comunicaciones entre la Universidad y los interesados. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación,

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	14/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia url:

<http://www.uhu.es/vic.investigacion/EPIT/proyectos.php>

La Universidad de Huelva podrá requerir al interesado/a para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.


Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión Investigación de la Universidad de Huelva, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

A los efectos del cómputo de plazos de la presente convocatoria se declara inhábil el mes de agosto de 2018.

Octavo. Subsanación.

Revisada la solicitud presentada, si esta no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos en la dirección web <https://www.uhu.es/vic.investigacion/EPIT/proyectos.php> subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (a excepción de la memoria que tiene carácter no subsanable), con indicación del procedimiento para presentar la documentación y con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	15/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			

Noveno. Evaluación

Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes y propuestas, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional. Se valorará el potencial científico de la generación de conocimiento del proyecto, el impacto en su campo del saber y la proyección externa. Se prestará atención a la adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto, así como a la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles.	50
b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. En caso de codirección por dos investigadores/as, se evaluará el currículum combinado de ambos/as, así como la oportunidad de la codirección sobre la base del volumen y carácter multidisciplinar de la investigación.	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos.	20

La Comisión de Investigación una vez recibida la evaluación de los proyectos la remitirá a los/las interesados/as concediendo un plazo para presentar alegaciones a su puntuación, si lo estiman oportuno.

Décimo. Procedimiento de Selección

Resueltas las posibles alegaciones y recibida la evaluación definitiva de la DEVA, la Comisión de Investigación realizará una comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad sobre la base de los informes individualizados de evaluación de la DEVA, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con lo siguiente:

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	16/22



qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==



- a) Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos en la evaluación de la DEVA.
- b) Los proyectos evaluados con 65 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada modalidad de investigador/a principal, y se les asignará financiación de acuerdo con dicho orden, hasta agotarse las cuantías destinadas. A estos efectos, en las ayudas que concurren por la modalidad de investigador consolidado (a), al proyecto mejor valorado se le otorgará el 100% del importe solicitado y a los siguientes un importe proporcional a la puntuación obtenida. En las Modalidades A y B con investigador principal emergente, se otorgará en todos los casos el 100% de los gastos de ejecución, además de la partida necesaria para la contratación de el/la investigador/a principal, en su caso.
- c) En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado de excelencia científica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizarán aquellas solicitudes con una investigadora principal mujer. Si todavía persistiera el empate, se priorizarán las solicitudes con un mayor número de mujeres en el Equipo de Investigación. Si aun así persistiera el empate, se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado de méritos curriculares del IP o co-IPs.

Undécimo . Propuesta provisional de resolución

La Comisión de Investigación elevará la adjudicación provisional de los beneficiarios de proyectos al Vicerrector de Investigación y Transferencia que, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en la siguiente dirección web:

<http://www.uhu.es/vic.investigacion/EPIT/proyectos.php>

La Resolución Provisional contendrá, al menos, las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.


Las personas beneficiarias provisionales o suplentes podrán presentar alegaciones contra la Resolución Provisional, o bien aportar la documentación prevista en esta fase, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la citada dirección.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Duodécimo. Resolución de la convocatoria

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación, se dictará resolución definitiva de adjudicación que deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	17/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			

de la DEVA. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Decimotercero. Plazo de ejecución.

1. Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) tendrán una duración de dos años. Los proyectos “puente” de las modalidades A1, B1 y la modalidad C tendrán una duración de un año.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la misma y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

d) Los cambios de los colaboradores en el plan de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	18/22



qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==

Decimoquinto. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

Decimosexto. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- h) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	19/22



qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==



- i) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- j) Reflejar la dedicación horaria en un sistema de control de dedicación al proyecto, cumplimentado por los investigadores participantes, acumulándose a tales efectos todas las participaciones (a tiempo completo o parcial) del personal investigador que se produzcan durante la ejecución del proyecto.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Decimoséptimo. Justificación.

1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.

2. Los destinatarios de la ayuda y esta Universidad mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.


3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

- a) Informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Huelva, que deberá ser firmado por el investigador principal del proyecto, en el que como mínimo se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos

Código Seguro de verificación: qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO		FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==	PÁGINA	20/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==				



en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y , en su caso , la formación de personal investigador.

b) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

1. ° Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

2. ° Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3. ° En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

4. ° En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

5. ° Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas .En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013 ,en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.


6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

7. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

Decimotavo. Seguimiento y control de las ayudas.

a) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario de estará sometidos al control financiero, estando obligados

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	21/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			



a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

b) En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

c) Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Decimonoveno. Delegación de firma en el Vicerrector de Investigación y Transferencia

Queda delegada en D. Juan Alguacil Ojeda, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.


Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1 , 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 27 de Marzo de 2018

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero
Rectora de la Universidad de Huelva

Código Seguro de verificación:qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificafirma.uhu.es/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO	FECHA	27/03/2018
ID. FIRMA	firma.uhu.es	PÁGINA	22/22
 qKe4ZwBCUg0TbyGrdaPZ2g==			